



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 017-2026-CEU-UNACH

Chota, 05 de junio de 2026

#### VISTO:

El Escrito S/N presentado por el Personero General de la lista "Integridad e Innovación UNACH", presentado al Comité Electoral Universitario el 05 de junio de 2026, mediante el cual interpone recurso de nulidad del proceso electoral para los órganos de gobierno (Asamblea Universitaria / Consejo Universitario); el Informe Legal N° 014-2026-HCB de fecha 05 de junio de 2026; y el Acta de Sesión N° 079 del Comité Electoral Universitario, de fecha 05 de junio de 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Ley Universitaria 30220, en el artículo 72°, segundo párrafo referente al Comité Electoral Universitario de la Universidad Pública, establece que, se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que, el artículo 54° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota indica que el Comité Electoral Universitario es un organismo autónomo responsable de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables (...);

Que, el literal b. del artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota establece como una de sus atribuciones del Comité Electoral Universitario, es la de planificar, organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones y otras en materia de su competencia, y resolver de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Elecciones;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que en el procedimiento administrativo el principio de legalidad, se desarrolla de la siguiente forma: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 006-2026-CEU-UNACH, de fecha 08 de abril de 2026, se aprueba la modificación del Cronograma Electoral para la segunda fase del proceso electoral de elección de Decanos y representantes ante los Órganos de Gobierno de la





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 017-2026-CEU-UNACH

Chota, 05 de junio de 2026

Universidad Nacional Autónoma de Chota, estableciéndose en el ítem N° 29 del cronograma, como único día para la Presentación de recursos de nulidad, el 4 de junio de 2026;

Que, el numeral 6) de los Principios Generales que rigen los procesos electorales de la UNACH del Reglamento General de Elecciones, señala como un principio rector en el proceso electoral, preclusión del acto electoral; los actos electorales se dan por etapas de acuerdo a lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro del plazo que correspondan. Una vez concluida una etapa no se puede regresar a ella;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de Elecciones, establece que los recursos de nulidad de elecciones pueden ser interpuestos ante el CEU-UNACH, finalizado el acto electoral y dentro del cronograma establecido (...) Únicamente los personeros generales presentan dichos recursos debidamente sustentados;

Que, mediante el Informe Legal N° 014-2026-HCB de fecha 05 de junio de 2026, opina se declare improcedente el recurso de nulidad del proceso electoral para los órganos de gobierno, interpuesta por el personero general de la lista “Integridad e Innovación UNACH”, considerando que para presentar un recurso de nulidad y sea admisible debe cumplir con: i) Presentación del recurso por el personero general; ii) Presentación del recurso dentro del cronograma establecido;

Que, siendo así, para el primer criterio, el recurso de nulidad del proceso electoral para los órganos de gobierno, ha sido debidamente presentado por el Personero General de la lista “Integridad e Innovación UNACH”, por consiguiente, se ha cumplido con el primer requisito establecido; y para el cumplimiento del segundo criterio, el recurso de nulidad ha sido presentado el 5 de junio de 2026, siendo esta presentación extemporánea, por lo tanto, en cumplimiento al principio de preclusión del acto electoral, el cual determina que una vez concluida una etapa no se puede regresar a ella, dicho pedido decae en improcedente, trayendo como consecuencia jurídica, la no evaluación del fondo; y,

Que, en atención al Acta de Sesión N° 079 del Comité Electoral Universitario, de fecha 05 de junio de 2026;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de nulidad interpuesto por el Personero General José Magno Quiroz Gonzales de la lista "Integridad e Innovación UNACH", contra el proceso electoral para la elección de representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, pues se ha demostrado su presentación extemporánea.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Personero General José Magno Quiroz Gonzales, representante de la lista "Integridad e Innovación UNACH".





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 017-2026-CEU-UNACH**

Chota, 05 de junio de 2026

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página web de la UNACH.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

-----  
*Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde*  
**Presidente**

-----  
*Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza*  
**SECRETARIA DE ACTAS**  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Distribuido a:

Interesado  
Archivo